



Municipalidad de Ibicuy

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 160/2017

VISTO:

Que, al cumplirse treinta y cinco años de la Guerra de Malvinas y la participación en la misma de vecinos de Ibicuy;

CONSIDERANDO:

Que es necesario reconocer el valor de nuestros ciudadanos que, en defensa de la Patria y de todos los argentinos han ofrendado su vida como verdaderos héroes;

Que la recuperación de las Islas fue y es una causa Nacional y Popular a la cual el pueblo argentino reivindica como una verdadera gesta;

Que, en muchos casos para nuestros veteranos el fin del combate no significó el fin de la guerra ya que al volver, la mayor parte de ellos debió enfrentarse a la desidia, la indiferencia y el olvido del estado y de gran parte de la sociedad;

Que en nuestra ciudad de Ibicuy aún mantenemos con ellos una deuda moral que este Honorable Cuerpo puede saldar parcialmente, otorgándoles el justo y merecido lugar en nuestra historia local, con el reconocimiento de su heroico protagonismo;

Que es justo reivindicar el coraje, el sacrificio, la valentía, la entrega y el amor incondicional por la Patria de ciudadanos ibicuyanos, que siendo jóvenes y adolescentes en ese momento, fueron a la lucha en representación de todo el Pueblo Argentino con heroísmo;

Que es potestad y un deber institucional de este Honorable Cuerpo brindar un justo y merecido reconocimiento a nuestros veteranos de la Guerra de Malvinas;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

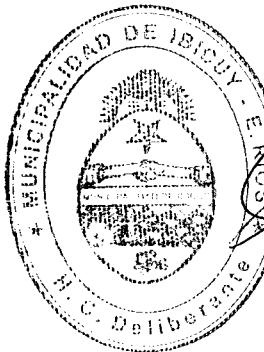
ARTICULO 1º: Declárense **“Ciudadanos Ilustres”** de la ciudad de Ibicuy a los ex soldados conscriptos, militares y civiles Veteranos de Guerra de Malvinas reconocidos como tales por el Estado Nacional;

ARTICULO 2º: Declárense **“Ciudadanos ilustres Post Mortem”** de la ciudad de Ibicuy a aquellas personas que encontrándose en las circunstancias previstas en el Art. 1º de la presente, hubieran fallecido durante o con posterioridad a su participación en el conflicto bélico;

ARTICULO 3º: La Mención Honoraria consistirá en la entrega por parte del Sr. Presidente y Secretaria del H.C.D de un diploma que certifica la distinción otorgada y una medalla, durante el acto conmemorativo a llevarse a cabo el día 2 de mayo del corriente año

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----


Nadia Nair TELECHEA
Secretaria H C D
Municipalidad de Ibicuy




ROBERTO RAMON GIACHELLO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

IBICUY, 20 de marzo de 2017.-

Pase la presente Ordenanza N° 160/2017 al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines del Art. 107 Inc. c) de la Ley 10.027.-


Nadia Nair TELECHEA
Secretaria H C D
Municipalidad de Ibicuy

